

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 012 -2011-BCRP

Lima, 28 de abril de 2011

Reglamento de las operaciones de venta de moneda extranjera con el compromiso de reventa.

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de este Banco Central, en uso de las facultades que le son atribuidas en los Artículos 61°, 62° y 66° de su Ley Orgánica, ha resuelto incorporar como instrumento monetario para la inyección de liquidez en moneda extranjera, a las operaciones de venta de moneda extranjera con el compromiso de reventa.

SE RESUELVE:

Capítulo I. Características de las operaciones

Artículo 1. Generalidades

- a) El Banco Central de Reserva del Perú (Banco Central) podrá realizar venta de moneda extranjera a las Empresas del Sistema Financiero (ESF), referidas en el Artículo 2°, con el compromiso de que éstas realicen la operación contraria en la fecha pactada, en adelante operaciones.
- b) Los activos financieros aceptados en las operaciones son:
 - i. Fondos en Nuevos Soles depositados en el Banco Central.
 - ii. Valores emitidos por el Banco Central.
 - iii. Valores emitidos por la República del Perú que se encuentren inscritos en CAVALI S.A. ICLV.
 - iv. Otros valores que autorice el Banco Central.
- c) El Banco Central anunciará en cada oportunidad los activos financieros que aceptará en las operaciones.
- d) La moneda extranjera se refiere a los dólares de los Estados Unidos de América (US dólar).
- e) El Banco Central cobrará en la operación la tasa de interés ofrecida en las propuestas. La tasa de interés estará expresada en términos efectivos anuales, en porcentaje y con dos decimales. Los intereses podrán ser cobrados por adelantado o al vencimiento.
- f) El Banco Central, cuando lo considere conveniente, determinará la tasa de remuneración de los fondos en Nuevos Soles señalados en el literal b) i. previo.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- g) Las operaciones podrán efectuarse en la modalidad de subasta y de venta directa, en las cuales el Banco Central podrá establecer porcentajes máximos de asignación por cada ESF.
- h) Las operaciones normadas por la presente circular implican la transferencia de la propiedad de los activos involucrados. En este sentido, los activos que adquiere el Banco Central pasan a su propiedad por lo que puede negociarlos o intercambiarlos, sin perjuicio de entregar el mismo u otro similar al efectuarse la reventa.
- i) El Banco Central comunicará a los participantes los precios que considerará para cada tipo de valor, los márgenes (haircuts) que serán aplicados, y el tipo de cambio.
- j) El Banco Central podrá exigir un margen adicional para cubrir posibles fluctuaciones en el precio de mercado de los valores.
- k) En la fecha pactada para el vencimiento de la operación, la reventa de la moneda extranjera por las ESF se realizará en forma automática, según el procedimiento descrito en la presente circular.
- l) El Banco Central se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta sin expresión de causa.

Artículo 2. De las entidades participantes

Para efectos de la presente Circular son consideradas ESF, y por lo tanto, podrán participar en las operaciones reguladas por ésta, las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero, que se encuentren autorizadas a captar depósitos del público, referidas en el Literal A del Artículo 16 de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (Ley General).

Capítulo II. Procedimiento de la venta de US dólares mediante subasta

Artículo 3. Anuncio de la subasta

El anuncio se realizará mediante el portal institucional del Banco Central y los medios que éste considere conveniente utilizar, como el servicio de mensajes de la empresa Datos Técnicos S. A. (DATATEC), REUTERS, BLOOMBERG, entre otros. El anuncio incluirá el monto de moneda extranjera a subastar, el tipo de cambio de venta, la modalidad de cobro de los intereses, la fecha de la operación, el plazo, el número máximo de propuestas por institución, la hora límite para la recepción de propuestas y el medio de envío de las propuestas. Asimismo, informará los activos aceptados en la operación, los precios, márgenes y tipo de cambio señalados en el numeral 1.i., así como los montos o porcentajes máximos de asignación por ESF.

Cualquier información adicional relativa a cada subasta, podrá ser obtenida por las entidades participantes en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Artículo 4. Presentación de propuestas

Las propuestas deberán ser presentadas a la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC, en sobres cerrados, por facsímil con clave de seguridad u otro medio autorizado por el Banco Central.

El importe total de las propuestas de una ESF no deberá exceder el monto máximo permitido o los montos a subastar. Si tal exceso ocurriese, el Banco Central retirará el excedente.

Los participantes deberán indicar en sus propuestas la tasa de interés implícita a ofertar, los valores que formarán parte de la operación y los montos expresados en múltiplos de US\$ 100 000,00.

Las propuestas presentadas serán irrevocables y la entidad participante será responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación.

a) Envío de propuestas mediante el MSE

La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por esa empresa. La entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC con arreglo a sus procedimientos internos, pues queda obligada a realizar las operaciones en las fechas acordadas.

Los participantes podrán presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora límite de recepción indicada en la convocatoria, a partir de la cual, las propuestas que aparezcan vigentes tendrán el carácter de irrevocables y serán consideradas en el proceso de adjudicación.

b) Envío de propuestas por otros medios

En el caso que la entidad participante tuviese problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de DATATEC, podrá enviar sus propuestas a través de los medios autorizados por el Banco Central, siguiendo los procedimientos establecidos por la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera y que serán publicados en el portal institucional del Banco Central. Estas propuestas deberán enviarse dentro del horario autorizado y sustituirán completamente a las propuestas que se hubiesen enviado por el MSE de DATATEC.

Artículo 5. Recepción de las propuestas

El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El Banco Central no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de las propuestas o de los resultados de la subasta.

La recepción de las propuestas remitidas por otros medios autorizados por el Banco Central podrá confirmarse por teléfono en el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Artículo 6. Procedimiento de adjudicación en la subasta

- a) Las propuestas serán ordenadas de mayor a menor, seleccionándose, en primer lugar, aquella que presente la tasa de interés más alta, siguiéndose en orden descendente, hasta cubrir el monto anunciado en la subasta.
- b) En el caso que dos o más propuestas tengan la misma tasa de interés y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá dicho remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total ofrecido a la misma tasa. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de US\$ 100 000,00, superior o inferior, según corresponda.
- c) El Banco Central podrá adjudicar un monto diferente al anunciado o declarar desierta la subasta.

Artículo 7. Comunicación de los resultados

- a) Realizada la adjudicación, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera publicará el resultado de la subasta en el portal institucional del Banco Central y en los medios que considere conveniente, entre ellos, DATATEC, REUTERS y BLOOMBERG, entre otros.
- b) El acta con el resultado de la subasta estará a disposición de las entidades participantes, en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a partir del día hábil siguiente de su ejecución.

Artículo 8. Venta de moneda extranjera

Las ESF deberán entregar fondos o valores, descontando sus respectivos márgenes (haircuts), hasta el monto asignado en la subasta. La conversión de los montos en moneda nacional a US dólares se hará con el tipo de cambio señalado en el Artículo 3 de esta Circular.

El Banco Central procederá con el abono del monto adjudicado en la cuenta corriente en moneda extranjera de la respectiva ESF, una vez que se haya efectuado lo siguiente:

- a) El cargo efectuado por el Banco Central en la cuenta corriente en Nuevos Soles de cada ESF, cuando éste reciba fondos en Nuevos Soles.
- b) La transferencia de la propiedad de los valores a favor del Banco Central, efectuada por las ESF participantes adjudicatarias.

Capítulo III. Procedimiento de la venta directa de moneda extranjera

Artículo 9. Procedimiento de la venta directa

La venta directa de moneda extranjera consiste en la venta fuera del mecanismo de subasta, de acuerdo a las condiciones y características que el Banco Central determine en cada oportunidad.

El Banco Central comunicará la disponibilidad de estas operaciones por los medios señalados en el Artículo 3.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Las propuestas deberán ser presentadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que éste proporcione. Las propuestas se enviarán por los medios señalados en el anuncio, para lo cual deberá seguirse el respectivo procedimiento de envío de propuestas aprobado por la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

En el caso que se señale un monto máximo de venta de moneda extranjera y la demanda sea mayor, se procederá a distribuir dicho monto proporcionalmente de acuerdo a las propuestas de compra de cada entidad participante. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de US\$ 100 000,00 superior o inferior, según corresponda.

El desembolso del monto en US dólares se realizará de acuerdo con lo normado en el Artículo 8.

Capítulo IV. Procedimiento de la reventa de moneda extranjera

Artículo 10. Procedimiento de la reventa

En la fecha pactada para la reventa de moneda extranjera el Banco Central procederá a cargar en la cuenta corriente en moneda extranjera de cada ESF, el monto de US dólares desembolsado el día de inicio de la operación y los intereses cuando correspondan. Una vez confirmados los cargos, el Banco Central procederá al abono en Nuevos Soles en la cuenta corriente de la ESF o la transferencia de valores a favor de la ESF, según corresponda.

Si la ESF incumple con el pago de los fondos en moneda extranjera, el Banco Central mantendrá los Nuevos Soles o los valores involucrados en la operación y procederá a cobrar los intereses en cualquiera de las cuentas que la ESF tenga en el Banco Central, con el tipo de cambio que en cada oportunidad se determine.

Las ESF que no realicen la reventa de la moneda extranjera quedarán impedidas de participar en cualquier operación de venta de moneda extranjera con compromiso de reventa que realice el Banco Central por el plazo de 30 días, o por 60 días si hubiese reincidencia en un período de 6 meses. Si volvieren a incurrir en incumplimiento, el impedimento será por tiempo indefinido, correspondiendo al Directorio del Banco Central su levantamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La participación en las subastas presupone que las entidades participantes tienen pleno conocimiento de la presente Circular y se someten a ella sin reserva alguna.

Segunda. La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano, quedando sin efecto la Circular N° 041-2008-BCRP.

Renzo Rossini Miñán
Gerente General